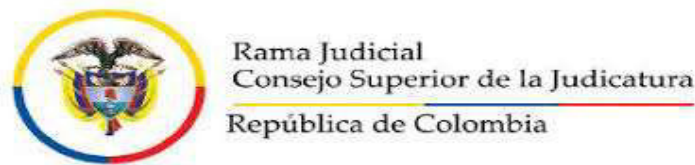


JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, julio trece (13) de dos mil veinte (2020). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, radicado bajo el número 444303184-001-2013-00204- 00 el cual se encuentra acumulado con el radicado 444303184-001-2013-00168, se notificaron los señores CLARA RIPOLL LEGUISAMO, NORIS DE ARMAS GAMEZ, JULIETH CECILIA DE ARMAS GAMEZ y ROSALBA DE ARMAS GAMEZ y estas tres últimas estando dentro de la oportunidad para hacerlo dieron contestación a la demanda a través de apoderado judicial, proponiendo excepción de fondo, a la cual se le corrió el respectivo traslado sin que nadie se pronunciara al respecto, quedando al pendiente de fijar nueva fecha para continuar con la audiencias de los artículos 372 y 373 del CGP. Sírvase proveer.

GUSTAVO RAUL QUINTERO BRITO
Secretario – Ad – Honore.



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE LA GUAJIRA

Julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	RECONOCIMIENTO DE LA UNION MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	INES MARIA JIMENEZ ALVAREZ
DEMANDADO:	JOSE ANTONIO RIPOLL GRANADOS Y OTROS.
RADICACIÓN:	444303184001-2013-00204-00

Visto el anterior informe secretarial, se dispone:

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las vinculadas señoras NORIS DE ARMAS GAMEZ, JULIETH CECILIA DE ARMAS GAMEZ y ROSALBA DE ARMAS GAMEZ, reconociéndole personería para actuar a su apoderada MARIA ENMA TRUJILLO GAMEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.937.838 y T.P. N° 179.873 del C.S de la J., en los efectos del poder conferido.

Segundo: Dar por no contestada la demanda por parte de la señora CLARA ESTHER RIPOLL LEGUISAMO.

Tercero: Señalar la hora de las nueve (09:00 a.m) del día treinta (30) de septiembre de 2020, para continuar con la audiencia ordenadas por los

artículos 372 y 373 del C. G. P., Así mismo se les informa a las partes intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico de usuarios, y el de sus testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b00a04c92beaa95e01d19d691409ab3db6ad6e8647f0c692b3e8ea6fc31bb0d0

Documento generado en 14/07/2020 10:27:07 AM

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, julio trece (13) de dos mil veinte (2020). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, radicado bajo el número 444303184-001-2013-00204- 00 el cual se encuentra acumulado con el radicado 444303184-001-2013-00168, - CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES se allego memorial por parte del abogado EDILSON JOSE CARDONA BERNAL donde solicita se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro de los bienes embargados dentro del presente asunto. Sírvese proveer.

GUSTAVO RAUL QUINTERO BRITO
Secretario – Ad – Honore



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE LA GUAJIRA

Julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	RECONOCIMIENTO DE LA UNION MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	INES MARIA JIMENEZ ALVAREZ
DEMANDADO:	JOSE ANTONIO RIPOLL GRANADOS Y OTROS.
RADICACIÓN:	444303184001-2013-00204-00
ACUMULADO:	444303184001-2013-00168-00

Previo a resolver la solicitud elevada por el abogado EDILSON JOSE CARDONA BERNAL, dentro del proceso 444303184001-2013-00168-00, se dispone oficiar a las oficinas de instrumentos públicos de Maicao y Valledupar, a efectos de que informen si dieron cumplimiento a la medida de embargo que le fuera comunicada en sus oportunidad dentro del proceso de la referencia, para lo anterior se le concederá el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

262eaec630ea27f6fd615ab5102f6674351e818aaa4e3e20fc6de035649b1e4f

Documento generado en 14/07/2020 10:29:42 AM